



RAD: 2020/00197. Barranquilla, 24 de noviembre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que las demandadas se notificaron del auto admisorio de la demanda y la contestaron. Pendiente señalar fecha para audiencia obligatoria de conciliación. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00197-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA GABRIELA PELAEZ PIÑEROS
DEMANDADOS: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
PORVENIR S.A.
SKANDIA.

Barranquilla, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se advierte que, notificadas en debida forma las convocadas, remitieron contestación dentro del término de ley, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

De igual modo, se tendrá a ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.033.926, en calidad de representante legal de PROTECCION S.A, quien por medio de Escritura Pública, confirió poder amplio y suficiente como apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.697.939 y Tarjeta Profesional 38.438 del CSJ, conforme al certificado de existencia y representación legal aportado en la contestación de la demanda, expedido el 15 de febrero de 2021, que da cuenta de esa actuación, la cual reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Así mismo, se tendrá al Dr. ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ, identificada con C.C. No.79.985.203, portadora de la T.P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito y representante legal de la firma LOPEZ & ASOCIADOS SAS, entidad a la que le fue conferido poder por escritura pública 00885 de agosto 28 de 2020 por parte de PORVENIR S.A. Se advierte que el abogado tiene tarjeta profesional vigente, como se extrajo de consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

Se tendrá de igual manera al Dr. JHON ALEX BARROS CARDENAS, identificado con la C. de C. No.1.043.015.010 y T.P. No. 287.301 del C.S.J, abogado inscrito de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, según el certificado de existencia y representación de legal aportado junto con la demanda, a quien se le confirió poder por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, para que la representara.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 13 de diciembre de 2021 a las 3:00 P.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y



contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A. y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS.
- 2.TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.
- 4.TENER a la abogada GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada de PROTECCION S.A.
- 5.HABILITAR al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, como apoderado de PORVENIR S.A.
6. HABILITAR al doctor JHON ALEX BARROS CARDENAS, como apoderado de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS.
7. SEÑALAR el día 13 de diciembre de 2021 a las 3:00 P.M. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
8. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
9. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza